



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: Control Técnico de Combustibles

Coordinación: Gestión de Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo

Trámite: Permiso y Registro de Operación de Auto-Cisternas O Cisternas Móviles (Incluye Cabezal) para GNL o GLP.

Marco Legal aplicable:

- [RESOLUCIÓN 004-001-DIRECTORIO-ARCH-2015](#), R.O.S.S. No. 621 de 5 de noviembre de 2015.
- [RESOLUCIÓN No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012](#), R.O. S. No. 887 del 6 de febrero 2013.
- [ACUERDO MINISTERIAL 416](#), R. O. No. 739 de 07 enero del 2003.

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	Formulario DCTC-TAD-FA-006 establecido por la Agencia, suscrita por el representante legal del medio de transporte.
2	Memoria Técnica del autotank conforme las disposiciones que emita la ARCH.
3	Certificado de conformidad con norma NTE INEN de la cisterna.
4	Certificados de cumplimiento de normas técnicas y de seguridad y tablas de calibración de la cisterna, emitidos por un Organismo de Inspección, conforme lo dispuesto por la ARCH.
5	Póliza de seguros
6	Contrato de prestación de servicios para transporte de GLP con terceros, de ser el caso.
7	Comprobante de pago. Costo del trámite: \$500 por auto-cisterna (Resolución 002 – Ítem 62) \$500 por cisterna móvil (Resolución 002 – Ítem 64)

